

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 6378

Acta de la Sesión Ordinaria N° 6378 celebrada de manera virtual por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el lunes 13 de julio de 2026, por medio de la plataforma ZOOM, a partir de las diez horas cuarenta y dos minutos (10:42 a.m.), con la asistencia de las siguientes personas:

DIRECTORES PRESENTES:

- Sr. Marcos Vargas Borges, Presidente Ejecutivo del ICT y quien preside.
- Sr. Enio Cubillo Araya, Vicepresidente de la Junta Directiva.
- Srta. Deyfa Sutherland Nelson, Directora.
- Sra. Laura Barrantes Requeno, Directora.
- Sra. Stephanie Sheehy Protti, Directora.
- Sr. Roger Chaves Monge, Director.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

- Sr. Omar Jiménez Rodríguez, Director.

TAMBIÉN PRESENTES:

- Sr. Alberto López Chaves, Gerente general.
- Sr. Romel Álvarez Navarro, Auditor interno.
- Sr. Francisco Coto Meza, Asesor Legal.
- Sras. Hannia Ureña Ureña y Laura Zúñiga Solís, Secretaría de Actas.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Marcos Vargas Borges, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día.

Tras la lectura y deliberación, las señoras y señores directores aprueban por unanimidad la agenda de la presente sesión.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

El señor presidente ejecutivo somete a aprobación el acta de la sesión Ordinaria Virtual N° 6377, celebrada el lunes 29 de junio del 2026.

Al respecto, indica que dicha acta fue previamente socializada mediante el sistema institucional y que todos los miembros tuvieron la oportunidad de revisarla.

Los siguientes señores directores manifiestan que leyeron el acta y que están de acuerdo con su contenido, por tanto y no habiendo observaciones al respecto, dan por aprobada el acta de la sesión Ordinaria Virtual N° 6377, celebrada el lunes 29 de junio del 2026.

- Sr. Marcos Vargas Borges.
- Sr. Enio Cubillo Araya, Director.
- Srta. Deyfa Sutherland Nelson, Directora.
- Sra. Laura Barrantes Requeno, Directora.
- Sr. Roger Chaves Monge, Director.

La Sra. Stephanie Sheehy Protti, no aprueba el acta por no haber estado presente.

La Srta. Deyfa Sutherland Nelson, no aprueba el acta por continuar con problemas de conexión a internet.

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

No se agendaron temas.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS

No hubo temas.

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

No se agendaron temas.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 5: GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

I. Traslado en alzada del Recurso de Apelación interpuesto por el Concejo Municipal de Cóbano. Contra la Resolución G-0301-2026, que deniega la aprobación de la concesión remitida por el Concejo Municipal de Cóbano, solicitada por Transportes Cardú Cincuenta y Cinco S.A., sobre un terreno ubicado en Playa Manzanillo, Puntarenas, plano catastrado número P-33473-2023 (oficio N° G-1318-2026).

La Junta Directiva conoce el recurso de apelación en alzada interpuesto por el Concejo Municipal de Cóbano contra la Resolución N° G-0301-2026, mediante la cual se denegó la aprobación de la concesión solicitada por Transportes Cardú Cincuenta y Cinco S.A., sobre un terreno ubicado en Playa Manzanillo, Puntarenas, identificado con el plano catastrado N.° P-33473-2023, conforme a lo expuesto en el oficio N° G-1318-2026.

El señor Alberto López manifiesta que, el asunto corresponde a un recurso de revocatoria presentado ante la Gerencia General, el cual fue resuelto de manera denegatoria. Explica que, en el caso de la empresa Transportes Cardú Cincuenta y Cinco S.A., la información adicional aportada no demuestra que se hayan atendido los incumplimientos técnicos previamente, señalados por la Administración.

Comenta que la documentación presentada no incorpora elementos nuevos, que permitan variar el criterio técnico ni resolver favorablemente la gestión. Agrega que, la posición institucional ha sido siempre brindar la oportunidad para que los interesados subsanen las observaciones formuladas, a fin de que, una vez corregidas, sea posible aprobar lo solicitado. No obstante, señala que, en este caso, ello no ocurrió.

En razón de lo anterior, manifiesta que la recomendación consiste en trasladar el expediente a la Asesoría Legal, con el propósito de que emita el criterio jurídico correspondiente, el cual servirá de fundamento para que la Junta Directiva resuelva la apelación en subsidio.

Concluida la exposición, el señor Marcos Vargas Borges, consulta si alguno de los miembros desea realizar comentarios. Al no presentarse observaciones, manifiesta que comparte la recomendación de remitir el expediente a la Asesoría Legal para contar con el criterio respectivo y, seguidamente, somete la propuesta a votación.

Los señores directores a excepción de la directora Deyfa Shuternald por seguir con problemas de conexión, están de acuerdo y al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal para el análisis, criterio y recomendación, el recurso de apelación en alzada interpuesto por el Concejo Municipal de Cóbano contra la Resolución N° G-0301-2026, mediante la cual se denegó la aprobación de la concesión solicitada por Transportes Cardú Cincuenta y

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Cinco S.A., sobre un terreno ubicado en Playa Manzanillo, Puntarenas, identificado con el plano catastrado N.º P-33473-2023, conforme a lo expuesto en el oficio N.º G-1318-2026.

ACUERDO FIRME

II. Traslado en alzada del Recurso de Apelación contra la Resolución G-1100-2026 interpuesto por la Municipalidad de Santa Cruz, contra la resolución G-1100-2026 que deniega la aprobación de la concesión de Don Brasilito Guanacaste CR S.A. (oficio N.º G-1335-2026).

La Junta Directiva conoce en alzada del recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Santa Cruz contra la Resolución N.º G-1100-2026, mediante la cual se denegó la aprobación de la concesión solicitada por Don Brasilito Guanacaste CR S.A., conforme a lo expuesto en el oficio N.º G-1335-2026.

El señor Alberto López, manifiesta que el caso es similar al conocido en el punto anterior. No obstante, señala que, en este expediente, también resulta procedente considerar conjuntamente el punto 5.3 del orden del día, por cuanto el oficio remitido por la Municipalidad de Santa Cruz fue presentado de manera extemporánea dentro del procedimiento, toda vez que la Gerencia General ya había resuelto el recurso de revocatoria y trasladado el expediente a la Junta Directiva para la atención de la apelación en subsidio.

Agrega que, si bien dicho oficio no fue presentado oportunamente dentro de la etapa correspondiente, puede ser valorado por la Asesoría Legal al momento de elaborar la recomendación para conocimiento de la Junta Directiva. Indica que, para ese efecto, la Asesoría Legal podría estimar pertinente solicitar criterio a la Unidad Técnica, respecto de los nuevos argumentos planteados por la Municipalidad.

En virtud de lo anterior, recomienda que los puntos 5.2 y 5.3 (oficio N.º ZMT-466-2026 enviado por la municipalidad de Santa Cruz, respecto al apersonamiento, en Recurso de Apelación (caso Don Brasilito de Guanacaste CR Sociedad Anónima / Ref: G-1323-2026, Código: 503566), sean atendidos mediante un mismo acuerdo, trasladando ambos asuntos a la Asesoría Legal para que emita el criterio jurídico correspondiente y formule la recomendación que sirva de fundamento para la resolución del recurso de apelación en subsidio, por parte de la Junta Directiva.

Concluida la exposición, el señor Marcos Vargas Borges los somete a votación y al no haber observaciones por parte de los miembros presentes, al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal para el análisis, criterio y recomendación los siguientes documentos:

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1. Recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Santa Cruz contra la Resolución N° G-1100-2026, mediante la cual se denegó la aprobación de la concesión solicitada por Don Brasilito Guanacaste CR S.A., conforme a lo expuesto en el oficio N° G-1335-2026.
2. Oficio N° ZMT-466-2026 enviado por la municipalidad de Santa Cruz, respecto al apersonamiento, en Recurso de Apelación (caso Don Brasilito de Guanacaste CR Sociedad Anónima / Ref: G-1323-2026, Código: 503566).

ACUERDO FIRME

III. Oficio suscrito por la Sra. Mónica Castillo, del Grupo Pachira & Laguna Lodge, Tortuguero, en relación con el nuevo Reglamento de Ferias Internacionales y con solicitud de periodo de gracia.

La Junta Directiva cono el oficio suscrito por la Sra. Mónica Castillo, del Grupo Pachira & Laguna Lodge, Tortuguero, en relación con el nuevo Reglamento de Ferias Internacionales y con solicitud de periodo de gracia.

El señor Vargas Borges concede la palabra al señor Alberto López, para que exponga el contenido del oficio suscrito por la señora Mónica Castillo, en representación del Grupo Pachira & Laguna Lodge, así como de otras empresas del sector turístico de Tortuguero.

El señor López manifiesta que, el oficio fue dirigido a la Junta Directiva en razón de que este órgano aprobó el nuevo Reglamento de Ferias Internacionales, con fundamento en el criterio técnico emitido por la unidad competente.

Expone que, en primer término, las empresas manifiestan su respaldo a la nueva reglamentación, al considerar que ordena el proceso, brinda mayor transparencia y representa una actualización necesaria. No obstante, señalan que la entrada en vigencia inmediata del reglamento, sin un período de transición respecto del régimen anterior, les impide cumplir oportunamente con la totalidad de la puntuación requerida para acceder a determinados beneficios contemplados en el mismo reglamento.

Explica que algunos de los programas institucionales que otorgan puntuación adicional, tales como Red Sofía, Código de Conducta y Turismo para Todas las Personas, requieren un procedimiento de incorporación que comprende la presentación de la solicitud, su análisis y la emisión de una resolución por parte del Instituto. Si bien dichos procesos son ágiles, indica que no pueden completarse de forma inmediata, lo que coloca a estas empresas en desventaja para participar en las próximas ferias internacionales.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Asimismo, señala que las empresas también exponen las dificultades para cumplir con los requisitos relacionados con la Declaratoria Turística y el Certificado de Sostenibilidad Turística (CST). Indica que, bajo el reglamento anterior, estos constituían requisitos de ingreso, mientras que el nuevo reglamento les asigna una puntuación específica, de manera que quienes aún no cuentan con dichas acreditaciones inician el proceso con una desventaja frente a empresas que tradicionalmente han participado en las ferias.

Agrega que, en razón de lo anterior, las empresas solicitan que se valore el establecimiento de un período de transición que les permita cumplir gradualmente con los requisitos establecidos en la nueva normativa. Por lo que, en relación con las empresas ubicadas en zonas sujetas a la Ley de Moratoria, algunas podrían acreditar que se encuentran amparadas por la prórroga legal vigente y que cumplen con las condiciones exigidas para acogerse a dicho régimen. En esos casos, considera que la Institución podría valorar su eventual acceso a programas como la Declaratoria Turística y el CST, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Con base en lo anterior, recomienda trasladar el oficio a la Dirección de Mercadeo para que analice lo solicitado y emita una recomendación a la Junta Directiva. Asimismo, debido a la proximidad de los plazos de inscripción para las próximas ferias internacionales, sugiere que dicho criterio sea conocido en la siguiente sesión de Junta Directiva, para lo cual solicita que la Dirección de Mercadeo remita su informe con la debida anticipación a la Secretaría de Actas.

Seguidamente, el señor Francisco Coto Meza, Asesor Legal del ICT manifiesta que la situación planteada trasciende el caso concreto, pues afecta a empresas ubicadas en distintas zonas marítimo-terrestres del país que, por razones no imputables a ellas, no han podido formalizar su situación mediante una concesión, debido a la inexistencia o desactualización de los planes reguladores costeros. Señala que la Ley de Moratoria fue precisamente creada para mantener en una situación de legalidad a aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos por dicha ley, continúan desarrollando su actividad de manera formal.

Agrega que, desde su criterio y el de la Asesoría Legal, las empresas que acrediten estar amparadas por la Ley de Moratoria, contar con los permisos sanitarios de funcionamiento, patente municipal y demás requisitos aplicables, no deberían ser excluidas de los procesos para obtener la Declaratoria Turística o el Certificado de Sostenibilidad Turística, pues ello contribuiría a fortalecer la calidad y competitividad del sector. No obstante, considera necesario unificar el criterio institucional sobre esta materia, dado que existen posiciones distintas dentro de la Administración.

El señor Marcos Vargas Borges, consulta si el acuerdo debería consistir en trasladar el asunto a la Asesoría Legal. En respuesta, el señor Coto aclara que la recomendación relativa al oficio debe dirigirse exclusivamente a la Dirección de Mercadeo, para que emita criterio respecto de la solicitud formulada por las empresas en relación con el Reglamento de Ferias Internacionales. Precisa que la discusión sobre los efectos de la Ley de Moratoria en los procesos de Declaratoria Turística y CST

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

constituye un tema distinto, el cual debería analizarse de manera independiente para definir un criterio institucional uniforme.

El señor Alberto López agrega que, incluso en los procedimientos de Declaratoria Turística y CST, actualmente se consulta a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre respecto de empresas ubicadas en esas zonas. Considera que dicho procedimiento debería revisarse, privilegiando las certificaciones y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, como los permisos sanitarios y las patentes municipales, en lugar de mantener criterios internos que podrían obstaculizar el acceso de empresas formalmente habilitadas, a los programas institucionales.

El director Enio Cubillo manifiesta que, comparte el criterio expuesto por el señor Alberto López y propone que la Junta Directiva, valore solicitar un criterio de rango superior que permita unificar la posición institucional sobre esta materia. Asimismo, propone que, si la Dirección de Mercadeo emite su recomendación antes de la próxima sesión ordinaria, se convoque una sesión extraordinaria para conocer exclusivamente este asunto, en atención a la urgencia derivada de los plazos de inscripción a las ferias internacionales.

Por su parte, la directora Stephanie Sheehy manifiesta estar de acuerdo, en que el oficio sea remitido a la Dirección de Mercadeo para que emita su criterio con la mayor celeridad posible. Asimismo, considera importante que el tema relacionado con la Ley de Moratoria, la Declaratoria Turística y el CST no quede sin seguimiento, por lo que estima conveniente que sea incorporado en una próxima sesión para su análisis.

Seguidamente, el señor Francisco Coto manifiesta que el asunto debe abordarse de manera integral, mediante una reunión en la que participen la Gerencia General, la Dirección de Estrategia Turística, la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad y la Asesoría Legal, con el propósito de unificar el criterio institucional respecto de las empresas amparadas por la Ley de Moratoria. Señala que, una vez definido un criterio común, la línea institucional debería reconocer que las empresas que acrediten estar formalmente amparadas por la Ley de Moratoria y que cumplan con los requisitos establecidos podrán aspirar a obtener el Certificado de Sostenibilidad Turística (CST) o la Declaratoria Turística. Agrega que, desde su criterio, esa es la interpretación jurídicamente correcta, ya que la Ley de Moratoria fue creada para permitir que dichas empresas continúen desarrollando su actividad mientras se aprueban los planes reguladores costeros, siempre que cumplan las condiciones previstas en la normativa. En ese sentido, manifiesta que no puede calificarse como ilegal la situación de quienes se encuentran debidamente amparados por dicha ley.

Añade la directora Sutherland, que sería bueno incluir en la discusión a la señora Mariana Garita por ser la persona que preside la parte de Sostenibilidad y CST, a lo que el señor López le indica que, ya se encontraría como su superior el señor Gustavo Alvarado en la reunión, en representación.

Concluida la deliberación, el señor Vargas Borges somete a votación el punto incluido en la agenda,

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

consistente en trasladar a la Dirección de Mercadeo el oficio suscrito por el Grupo Pachira & Laguna Lodge para que emita la recomendación correspondiente a la Junta Directiva.

Finalmente, los miembros de la Junta Directiva manifiestan la conveniencia de dar seguimiento, en una sesión posterior, al análisis institucional relacionado con la aplicación de la Ley de Moratoria en los procesos de Declaratoria Turística y Certificado de Sostenibilidad Turística, con el fin de procurar la unificación de criterios dentro de la Institución.

El señor Marcos Vargas Borges manifiesta que, el tema relacionado con la aplicación de la Ley de Moratoria no formaba parte de la agenda; sin embargo, coincide en que es conveniente darle seguimiento para procurar la definición de un criterio institucional sobre la materia.

El señor Coto solicita al señor Vargas Borges que, cuando su agenda lo permita, coordine una reunión con las instancias involucradas para abordar ese tema y definir una línea de actuación institucional.

El señor Vargas Borges manifiesta su conformidad con la propuesta y solicita a la Secretaría de Actas coordinar lo correspondiente con la jefa de Despacho.

Al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Mercadeo el oficio suscrito por la señora Mónica Castillo, en representación del Grupo Pachira & Laguna Lodge y otras empresas del sector turístico de la zona de Tortuguero, para que analice la solicitud relacionada con la aplicación del nuevo Reglamento de Ferias Internacionales, emita el criterio técnico correspondiente y lo presenten para ser conocido en la sesión del **próximo lunes 20 de julio 2026**, con el fin de que el asunto pueda ser conocido oportunamente, en atención a los plazos de inscripción para las próximas ferias internacionales.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6: CORRESPONDENCIA

I. Oficio N° Procedimiento ICT-JD-006: Remisión del Manual de Procedimientos de la Junta Directiva (para conocimiento y aplicación).

Los señores directores conocen el oficio N° Procedimiento ICT-JD-006, con la remisión del Manual de Procedimientos de la Junta Directiva.

La Sra. Hannia Ureña indica que, este documento fue elaborado por la Unidad de Planificación Institucional, en cumplimiento de los objetivos del gobierno corporativo con el fin de facilitar el

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

proceso de inducción a los miembros de Junta Directiva y también el accionar de las sesiones. Además, el documento se realizó contemplando las recomendaciones de la OCDE para los órganos colegiados.

La idea principal es que los señores directores lo lean, lo conozcan y si es posible que se tome un acuerdo al respecto.

Consulta el señor presidente que, si les quedó alguna duda, se le puede consultar a la UPI, y si no, que se proceda con su votación.

Los señores directores están de acuerdo y al respecto;

- SE ACUERDA:**
- A) Dar por conocido el oficio N° Procedimiento ICT-JD-006, referente al Manual de Procedimientos de la Junta Directiva.
 - B) Instruir a la Secretaría de Actas proceder con su comunicación, de conformidad con el procedimiento establecido.

ACUERDO FIRME

II. Oficio N° SA-60-2026, con relación al Informe del seguimiento de acuerdos tomados por la Junta Directiva en el II Trimestre del 2026.

Los señores directores conocen el oficio N° SA-60-2026, elaborado por la Secretaría de Actas, con relación al Informe del seguimiento de acuerdos tomados por la Junta Directiva en el II Trimestre del 2026.

En dicho informe se detalla que, al segundo trimestre del 2026, la Junta Directiva ha tomado 161 acuerdos, se mantienen 14 pendientes y 5 en proceso, para un nivel de ejecución del 88%.

Los señores directores se dan por informados y al respecto;

- SE ACUERDA:**
- Dar por recibido el oficio N° SA-60-2026, elaborado por la Secretaría de Actas, con relación al Informe del seguimiento de acuerdos tomados por la Junta Directiva en el II Trimestre del 2026.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendaron temas.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

3. ESTRATEGIA

No se agendaron temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendaron temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS (11:08 A.M.), DEL LUNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6378.

**MARCOS VARGAS BORGES
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS**